62 (sesenta y dos)

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Unidad Jurídica
Dpto. de Asuntos Jurídicos

SGS

MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 548/2016

A: GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGISTICA

DE: GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA
Departamento de Asuntos Jurídicos

REF: EXP-0000-2016-011298 – TECNOSIPLAN S.A. se dirige en relación al Contrato "Servicio Técnico para la obtención del fraccionamiento y/o partición de inmueble" según su Orden de Compra N°49/2015, detallado en su nota.

FECHA: 27 de setiembre de 2016.-

Objeto

A través del Informe DL-DM N°346/2016, la Gerencia de Patrimonio y Logística, División Logística – Dpto. de Mantenimiento, remite el presente expediente a fin de que ésta Unidad Jurídica emita parecer jurídico respecto a la procedencia de la Terminación por Mutuo Acuerdo de la Orden de Compra N°49/2015.

Antecedentes

En el marco de la Orden de Compra N°49/2015 la Institución contrató a la firma **TECNOSIPLAN S.A.** a efectos de la prestación de servicios técnicos para la obtención del fraccionamiento y/o partición del inmueble individualizado como Finca N°2232 del Distrito de La Catedral *(recibido en dación de pago por adjudicación judicial en juicio de ejecución de hipoteca contra el ex Banco Nacional de Trabajadores).*

Por **Adenda I de fecha 28/04/2016**, por motivos de fuerza mayor, se aumentó la cantidad de días a efectos de la entrega de los trabajos correspondientes a las Etapas 1 al 7, totalizando un plazo de 210 días desde la Orden de Inicio para la ejecución contractual, plazo éste que feneció el 01/06/2016 . Asimismo, en la misma Adenda se prorrogó el plazo de vigencia de la Orden de Compra hasta el **29/09/2016.**

Las **Etapas N°1** *"Relevamiento y recopilación de datos"* y **N°2** *"Elaboración de planos para su regularización"* han sido cumplidas con atrasos por parte del Proveedor. Al respecto a fs.17 del presente expediente obra el informe del Proveedor con relación a las causales de la demora. A la fecha no se ha abonado suma alguna al Proveedor por las citadas etapas, en atención a que el PBC autoriza el primer pago posteriormente a la finalización de la Etapa N°3.

Con relación a la ejecución de la **Etapa N°3** *"Gestión hasta la aprobación de regularización"*, el Proveedor indicó en el Acta de Reunión de fecha 23/06/16, que existen dificultades para la aprobación municipal tramitada por incumplimiento de las ordenanzas municipales de la construcción existentes en el inmueble.

Abog. Oscar Manuel Acuña J.
Dpto. de Asuntos Jurídicos
Banco Central del Paraguay

Abog. Fabiola Palacios D.
Asesora
Dpto. de Asuntos Jurídicos

MARCO GONZALEZ MALDONADO
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA UNIDAD JURIDICA

Por **Nota de fecha** 10/08/2016, el Proveedor especificó las disposiciones que son incumplidas, las que corresponden al área edificable, retiros, ochava y estacionamiento. Respecto al seguimiento del expediente en la Municipalidad, informa que aún se encuentra en la Dirección de Obras Particulares – División Legalidad, con dificultades que proseguir por razones ajenas a la Consultora y que han ingresado los trabajos según lo solicitado en el PBC bajo el Expediente N°07808/2016. Asimismo menciona que la firma se encuentra plenamente factible a realizar el Mutuo Acuerdo a pesar de las inversiones ya realizadas, además la Consultora no ha recibido ningún anticipo financiero por lo que no ha causado daño patrimonial al Contratante.

Igualmente, el área técnica y en éste caso el Departamento de Logística mediante Informe DL.DM. N°308/2016, señala que considera conveniente gestionar una terminación de mutuo acuerdo de la Orden de Compra, justificando lo señalado como sigue: *"...habiendo transcurrido 292 días desde la orden de inicio sin poder concretar siquiera la etapa de regularización de planos, por causas ajenas al consultor. Siendo esta regularización de planos indispensable para proseguir con los trámites para el fraccionamiento, no habiéndose realizado desembolso financiero alguno por el BCP y contando con la conformidad del consultor..."*

En ese sentido, ésta Unidad Jurídica, por Memorando GUJ.DAJUR. N°509/2016 obrante a fs. 57/59 se expide al respecto exponiendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2051/03, y solicita al área técnica que antes de proseguir con los trámites tendientes a formalizar la Terminación por Mutuo Acuerdo de la Orden N°49/2015, se expida puntualmente en cuanto a la imposibilidad o la no conveniencia para los intereses público, respecto a la ejecución total o parcial del contrato.

Consideraciones

Al respecto, la Gerencia de Patrimonio y Logística, División Logística del Departamento de Mantenimiento de la Institución, área técnica responsable, manifiesta en su Informe DL-DM N°346 de fecha 23/09/16, lo siguiente:

> "El expediente desde hace seis meses en la Dirección de Obras Particulares – División Legalidad, a la espera de la promulgación de la ordenanza, por lo que el cumplimiento de la Etapa N°3 "Gestión hasta la aprobación de regularización", por parte de la empresa TECNOSIPLAN S.A., se encuentra imposibilitada por las razones expuestas.
> La imposibilidad de lograr la aprobación de la regularización de los planos hace que resulte ***la no conveniencia para los intereses públicos de ejecución parcial del contrato***, ya que es la parte del contrato que pudiera servir al BCP para otras gestiones posteriores. La obtención de la aprobación de planos o al menos el registro de los planos (sin aprobación) es un requisito indispensable para el cumplimiento de las demás etapas del fraccionamiento, lo que consideramos ***justifica la imposibilidad respecto a la ejecución total del contrato***, para la recisión por mutuo acuerdo." **(Sic.)**

Habiendo el área técnica cumplido con la única observación efectuada por ésta Asesoría Jurídica en su Memorando GUJ.DAJUR N°509/16, y existiendo los presupuestos exigidos para los casos de terminación del contrato por mutuo acuerdo, como forma de conclusión de los contratos administrativos, prevista en el inciso "b" del artículo 57 de la Ley N°2051/2003 de Contrataciones Públicas, así como lo establecido en el Art. 58 del mismo ordenamiento jurídico, tal como lo justifica acorde a las circunstancias fácticas acontecidas para que las partes puedan optar por finalizar su relación contractual anticipadamente.

Abog. Oscar Manuel Acuña J.
Dpto. de Asuntos Jurídicos
Banco Central del Paraguay

MARCO GONZALEZ MALDONADO
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA UNIDAD JURIDICA

Por último, dejamos expresa constancia de que esta Unidad Jurídica no se expide sobre el análisis técnico del presente caso, teniendo en cuenta que las respectivas áreas técnicas ya se expidieron al respecto.

Conclusión

Por lo brevemente expuesto y en base a los fundamentos mencionados, ésta Unidad Jurídica no encuentra objeción legal en formalizar la Terminación por Mutuo Acuerdo de la Orden de Compra N°49/2015, así como en los términos generales del Proyecto de Acta adjunto, por tanto se sugiere proseguir con los trámites administrativos correspondientes tendientes a la firma del mismo.

Atentamente.

MARCO GONZALEZ MALDONADO
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA UNIDAD JURIDICA

Abog. Oscar Manuel Acuña J.
Dpto. de Asuntos Jurídicos
Banco Central del Paraguay

Abog. Fabiola Palacios D.
Directora
Dpto. de Asuntos Jurídicos